



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA PRODUCTO DEL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 08-GADPRSFN-2020

Lic. Luis Guillermo Garzón Cevallos

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...). Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".

Que, el TÍTULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales". Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

Que, el artículo 70 m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están:



"m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y,

"r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni a la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de estos."

Que, el artículo 331 f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está "f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia".

Que, dentro del Capítulo VII, De la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 157, respecto de la autorización del Consejo Nacional de Competencias, incisos penúltimo y antepenúltimo, determinan:

Antepenúltimo. - "... en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda".

Penúltimo. - "El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos".

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas



preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, resulta necesario adoptar las medidas inmediatas para prevenir y proteger la salud e integridad física de los funcionarios del gobierno parroquial, como también de la ciudadanía parroquial, y sobre todo de las personas que están dentro del grupo de atención prioritaria.

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 67. a) del COOTAD,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACOGERSE al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 donde la Ministra de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador y, a la Declaratoria de Emergencia del COE cantonal, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- DECLARAR en emergencia a la Parroquia SAN FRANCISCO DE NATABUELA producto del brote del coronavirus (COVID-19), y destinar los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, para atender la emergencia en favor de las familias y personas que se encuentran comprendidas dentro del grupo de atención prioritaria.

TERCERO.- AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

CUARTO.- DISPONER al(a) tesorero(a) de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

QUINTO.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, para que mediante coordinación con las instituciones pertinentes sean estas el Ministerio de Salud Pública (MSP) o Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), se realicen por medio de:

- Kits de Alimentación,
- Kits de Aseo,
- Insumos de Protección,
- Insumos para fumigación,
- Otros insumos que ayuden a las familias de la parroquia en general

Dirección: Miguel Ángel de la Fuente –Parque Central



para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

La entrega se realizará en cada hogar dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación del GAD parroquial y coordinación con el COPAE.

SEXTO. - DISPONER el apoyo de las autoridades, funcionarios y trabajadores de la institución para la entrega de insumos de ayuda, debido a la emergencia del brote del coronavirus (COVID-19), de conformidad al artículo 70.q) del COOTAD.

SEPTIMO. - COORDINAR acciones de cooperación con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, servicios de auxilio y emergencias, centros y subcentros de salud, centros educativos, entre otras instituciones públicas y privadas para atender la emergencia dentro de la parroquia. De ser necesario se suscribirán convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional, al amparo del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

OCTAVO. - VIGENCIA. - Esta Resolución tendrá un plazo de vigencia hasta que se levante la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria; sin perjuicio a quedar sin efecto legal en cualquier momento, por decisión del presidente o presidenta.

NOVENO. - GRAVEDAD. - Dependiendo de la gravedad de la situación debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en cualquier momento deja de surtir efecto esta Resolución, y se aplicaría de forma directa las normas emitidas por las autoridades competentes del Estado Ecuatoriano.

DÉCIMO. - FINALIDAD. - La finalidad de esta Resolución es atender la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, y por ende cuidar de la salud e integridad física de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria; y, de las autoridades, servidores públicos y trabajadores del gobierno parroquial.

UNDÉCIMO. - Esta Resolución no contraviene la disposición del artículo 249 del COOTAD, respecto de la asignación de por lo menos del diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

DUODÉCIMO. - Notificar del contenido de esta Resolución al Consejo Nacional de Competencias (CNC), en cumplimiento al artículo 157 del COOTAD.
Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en la Parroquia Rural de San Francisco de Natabuela, a los 20 días del mes de Mayo del 2020.

Lic. Luis Guillermo Garzón Cevallos
PRESIDENTE GADPR
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Sr. Marcelo Montenegro
TENIENTE POLITICO
SAN FRANCISCO DE NATABUELA



Dra. Viviana Zurita
SUB CENTRO DE SALUD
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Hna. Isabel Ajila
CENTRO ARTESANAL "SAN JOSE"
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Sargento Eliana Montenegro
POLICIA NACIONAL
CANTÓN ANTONIO ANTE

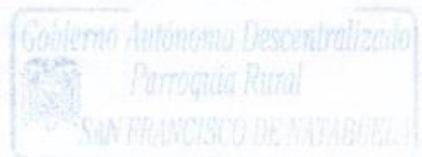
Sargento Wilian Chirán
DINAPEN
CANTÓN ANTONIO ANTE

Sr. Jorge Siza
Representante Barrios
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Msc. Esmeralda Cabrera
Representante Barrios
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Lic. Edgar Vásquez
Representante Barrios
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Ing. Patricia Chuquín
SECRETARIA QUE CERTIFICA
SAN FRANCISCO DE NATABUELA



ASISTENCIA A LA CONFORMACIÓN DE LA
 COMISIÓN PARROQUIAL PARA EMERGENCIAS - COPAE
 DIA MIERCOLES 20 DE MAYO DEL 2020

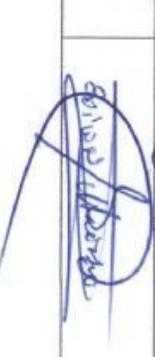
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	BARRIO/ SECTOR/ INSTITUCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
1	Esmeralda Cabrera Hernández	La Tola	0992425312	
2	Amanda Pozo	La Tola	0988478511	
3	Guadalupe Limaico	Madrigal	0969366703	
4	Uribeuo Zurle	CS Dato buela	0986337805	
5	JOEGE SIZA	BARAIO EL MAITO	099202248	
6	Rodrigo PUMMA	Barrio el coco	0988531994	
7	Roberto Fernández	Sector el cruce	0980791268	
8	Luis CABRESCANTE	ovalos alto	098520706	
9	Fredy Ibadango	Catabamba	0988114936	



ASISTENCIA A LA CONFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN PARROQUIAL PARA EMERGENCIAS - COPAE
DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	BARRIO/SECTOR	TELÉFONO	FIRMA
10	Sofía Benavides	Serasclem	0883058666	
11	Yairo Buitán	Hies	0983182942	
12	Marcelo Montenegro	Teniente Político	0986857956	
13	Edgar Vasquez	Los Ombos	0968847003	
14	Sros. Elene Tonenegro	Polide Paoar	096083793e	
15	Sros. Chiray William	DIABLO. H	0989064131	
16	Lucia Siza	CAD Parroquial	0988188140	
17	Jorge Luis Guimaraes	CAD Parroquial	0987418647	
18	Lucia Cabarcango	CAD Parroquial	0986698617	

ASISTENCIA A LA CONFORMACIÓN DE LA
 COMISIÓN PARROQUIAL PARA EMERGENCIAS - COPAE
 DIA MIERCOLES 20 DE MAYO DEL 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	BARRIO/SECTOR	TELÉFONO	FIRMA
19	Vaneth Quamono Endia	Centro	0987241849	
20	Paula Moya Vallejo	E.S. M. Moya	0969090977	
21	María Isabel Ariza	E.S.B. "Taller San José"	0981873053	
22	María Isabel Ariza	EL COCO	0990490577	
23	Luis Dorisosa	Luisa's Ferris	0997783304	
24	Glauce Urzeta	Florez Lazquez	0998473052	
25	Sib Kostales	12 Diciembre	0939971229	
26	Fernán Pérez	Intocento	0969930208	
27	Edison Chumorro	U.E. Daniel Paque	098543419	



Natabuela, 18 de Mayo del 2020

Msc. Edison Jativa
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DANIEL PASQUEL
 Presente

De mi Consideración:

El Gobierno Parroquial San Francisco de Natabuela de acuerdo a lo dispuesto mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, donde "la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes".

Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, "el presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud".

Extiende la cordial invitación a ser parte de la conformación de la Comisión Parroquial para Emergencias COPAE, acto que se llevara a cabo:

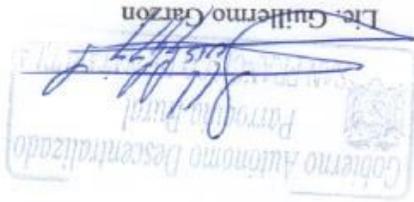
Fecha: miércoles 20 de Mayo del 2020

Hora: 10h00 de la Mañana

Lugar: Salón Parroquial

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente



Govierno Autónomo Descentralizado
 Parroquia Rural

Lic. Guillermo Carzon

PRESIDENTE GADPR

SAN FRANCISCO DE NATABUELA



GOBIERNO PARROQUIAL DE

ATABUEBLA

Tierra de Cultura y Tradición

REGISTRO DE ENTREGA DE CONVOCATORIA
PARA CONFORMAR LA COMISIÓN PARROQUIAL
PARA EMERGENCIAS - COPAE

Fecha: 18 de Mayo del 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	BARRIO/SECTOR	FIRMA O HUELLA
1	Marcela Alexandra Chamorro Sandoza	100339550-4	Guatita	
2	Doña Rosa Dorotea Gallegos	100205159J	Q Salud	
3	Emuelda Castro Novales	0401192083	La Tola	
4	Roberto Fernandez	100924777-9	Sector el cruce	
5	Guadalupe Jimena	1002224226	Madrigal	
6	Yvonne Espinosa	0400511929	Limio Fern.ó	
7	Lucia Siza	1002224226	Vocal GAD Parroquial	
8	Ramela Cano	1003493867	Vocal GAD Parroquial	
9	Lidia Cabascongá	1003437926	Vocal CAD Parroquial	
10	Nicolos Luna	10007419020	Presidente Obolosa	



GOBIERNO PARROQUIAL DE

ATABUEBLA

Tierra de Cultura y Tradición

REGISTRO DE ENTREGA DE CONVOCATORIA
PARA CONFORMAR LA COMISIÓN PARROQUIAL
PARA EMERGENCIAS - COPAE

Fecha: 18 de Mayo del 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	BARRIO/SECTOR	FIRMA O HUELLA
11	Edgar Vásquez	100201170-C	Los Ombos	
12	Fredy Ibañango	100321454-9	CATABANBA	
13	Golk Montalvo	100266604-0	12 de Diciembre	
14	Edgardo Urreza	100249885-1	Florez Laguarda	
15	Ulgo Sautellor	1004258704	La Polvosa.	
16	Fernando Saupatin	1002337499	Casinas de San Francisco	
17		100704458-2	Barrío El Corro, "Taller San José"	
18	Huan. Fabiel Añor	41092239678	B. Centro	
19	Spos. División Wilson	100234195-4	UPC. Afortunada	

